

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 May 2013

VISTO: La Resolución Ministerial de fecha 29 de noviembre de 2012.-----

RESULTANDO: I) Que es preciso ajustar los términos de la participación del Consejo de Educación No Formal (CONENFOR) en el proceso de habilitación de los Centros de Formación y/o Entrenamiento privados que dicten cursos de educación marítima en cumplimiento del art. 86 del Decreto 311/2009 establecidos en los numerales 7 y 8 de dicha resolución.-----

II) Que se padeció error en el ordenamiento de los literales del numeral N° 3 y en la redacción del numeral No. 7 de su parte dispositiva.-----

CONSIDERANDO: Que procede a hacer las modificaciones solicitadas.-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, -----

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

1) **MODIFÍCASE** el numeral 3 de la Resolución Ministerial de fecha 29 de noviembre de 2012 que quedará redactado de la siguiente manera:

“3º) **LA** institución deberá contar con los siguientes requisitos:

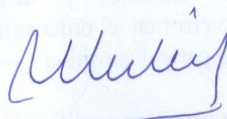
- a. *Los docentes deberán poseer formación y antecedentes profesionales y académicos acordes con la formación que se propone brindar, teniendo en cuenta lo establecido en la materia en el Decreto 311/09 y en el Convenio Internacional STCW aprobado por la Ley N° 16.345 de 19 de marzo de 1993 y sus posteriores enmiendas.*
- b. *La persona responsable del área de la institución en que se brinda el o los cursos deberá contar con formación, trayectoria y experiencia adecuadas para esa función.*
- c. *Las instalaciones en donde se desarrolle el curso deberán cumplir con las normas de higiene, salud y seguridad, y contar con las certificaciones correspondientes.*
- d. *Contar con material necesario y pertinente para la realización del curso en cuestión.*

2) **MODIFÍCASE** el numeral 7 de la Resolución Ministerial de fecha 29 de noviembre de 2012, que quedará redactado de la siguiente manera:

“7º) **LA** Dirección de Educación podrá solicitar la participación y opinión del CONENFOR en el proceso de habilitación de las instituciones, en la realización de las visitas de evaluación y verificación, así como otras de supervisión que se entiendan oportunas. Las visitas podrán ser realizadas conjuntamente con personal designado por la Dirección Registral de Marina Mercante de la Prefectura Naval de la Armada Nacional dependiente del Ministerio de Defensa Nacional”.-----

3) **ELIMÍNASE** el numeral 8 de dicha resolución y modifícase la numeración del siguiente .-----

4) **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Educación, a la Unidad Coordinadora de Educación Marítima, al Consejo de Educación No Formal y a la Dirección Registral de Marina Mercante.-----
Electr. 2041/013



Ricardo Ehrlich
Ministro

